INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Asunto: *Traspaso de funciones en materia de tráfico y seguridad vial a la Comunidad Foral de Navarra.*

Directriz Operativa

INSTRUCCIÓN MOV-2026/20

El proceso de transferencia de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor continúa desarrollándose conforme a los acuerdos adoptados en el seno de la Junta de Transferencias y a su desarrollo normativo, en particular mediante el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, el Real Decreto 841/2024, de 27 de agosto, de modificación de las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor y el Real Decreto 277/2025, de 8 de abril, de ampliación de las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

En ejecución de dichos acuerdos, a partir del día 1 de julio de 2026 la Comunidad Foral de Navarra asume la facultad de imponer sanciones administrativas establecida en la normativa de tráfico y circulación de vehículos a motor en su ámbito territorial, con excepción de las que corresponda imponer a las entidades locales. Esta facultad implica la de detectar infracciones, incoar e instruir el expediente administrativo, así como dictar la resolución que le ponga término, hacerla ejecutar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra las resoluciones sancionadoras dictadas, percibiendo, en su caso, el importe de las sanciones. El Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, incluía otras funciones objeto de transferencia, entre otras, el establecimiento de medidas de vigilancia o las restricciones necesarias en la circulación de vehículos por las vías públicas que procedan de acuerdo con la legislación vigente dentro de su ámbito territorial.

Hasta dicha fecha, estas funciones venían siendo ejercidas por la Administración General del Estado, con independencia del cuerpo policial que hubiera formulado la denuncia.

En consecuencia, todas las denuncias formuladas por infracciones cometidas en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra a partir de dicha fecha deberán tramitarse conforme a los procedimientos establecidos por el Gobierno de Navarra, respetando los canales, aplicaciones, formularios y procedimientos que éste determine.

La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil continuará ejerciendo las funciones de vigilancia, regulación, control y auxilio del tráfico y de la seguridad vial en Navarra mientras continúe vigente el proceso de transferencia competencial, correspondiendo al Gobierno de Navarra la tramitación, resolución y recaudación de los procedimientos sancionadores.

Correo electrónico: sgmovilidad@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44
28071 MADRID
TEL.: 91 301 82 79

CSV : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 30/06/2026 11:10 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Las unidades de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil encargadas de la vigilancia del tráfico adoptarán las medidas necesarias para garantizar la correcta aplicación de este nuevo marco competencial, prestando especial atención a:

- la utilización de los procedimientos y aplicaciones informáticas establecidos para la formulación y remisión de denuncias;
- la correcta identificación de la autoridad administrativa competente en toda la documentación;
- el cumplimiento de las instrucciones complementarias que puedan dictar la Dirección General de Tráfico, la Dirección General de la Guardia Civil y el Gobierno de Navarra durante el periodo de implantación.

La presente instrucción tiene por objeto dictar las directrices operativas de carácter general para la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil derivadas de la asunción por la Comunidad Foral de Navarra de la competencia sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.
La Jefatura de la Agrupación de Tráfico velará por la adecuada difusión de la presente Instrucción, supervisarán su correcta aplicación, comunicando a la Dirección General de Tráfico cualquier incidencia operativa, técnica o administrativa que requiera coordinación entre las Administraciones implicadas.
La presente instrucción entrará en vigor el 1 de julio de 2026.
Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO
PERE NAVARRO OLIVELLA

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

Correo electrónico: sgmovilidad@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44
28071 MADRID
TEL.: 91 301 82 79

CSV : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 30/06/2026 11:10 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

DIRECTRIZ OPERATIVA:
TRASPASO DE FUNCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Esta Directriz Operativa establece las normas de actuación técnica, administrativa, logística y documental que deberán seguir las unidades de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (en adelante, ATGC) destinadas en la Comunidad Foral de Navarra afectadas por el traspaso de funciones en materia de tráfico y seguridad vial, garantizando:

- la continuidad del servicio público;
- la seguridad jurídica de las actuaciones;
- la adecuada gestión del personal y de los medios;
- la correcta coordinación entre organismos.

I. Principios Generales

A partir del día 1 de julio de 2026:

a. La ATGC continuará ejerciendo las funciones de vigilancia, regulación, control, auxilio e investigación de las infracciones y siniestros viales que legalmente le correspondan.

b. El Gobierno de Navarra asumirá la competencia para la tramitación, resolución y recaudación de los procedimientos sancionadores derivados de las denuncias formuladas por infracciones administrativas en materia de tráfico y seguridad vial.

c. Todas las denuncias administrativas formuladas se ajustarán al procedimiento establecido por el Gobierno de Navarra.

d. La ATGC en la ejecución de los servicios de regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico en las vías públicas interurbanas y en travesías se regirá por las instrucciones que emanen del Gobierno de Navarra, sin menoscabo de las órdenes de servicio impartidas por el órgano directivo de la Guardia Civil, de obligado cumplimiento.
Complementariamente, para aquellos aspectos en los que se siguen utilizando equipos de vigilancia o sistemas informáticos habilitados por la DGT, se seguirán los criterios de utilización establecidos por ésta.

e. Las presentes Directrices tendrán carácter transitorio en aquellos aspectos expresamente indicados hasta que el Gobierno de Navarra implante las soluciones tecnológicas definitivas que permitan la automatización de los procesos de gestión.

Correo electrónico: sgmovilidad@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44
28071 MADRID
TEL.: 91 301 82 79

CSV : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 30/06/2026 11:10 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

II. Ámbito Sancionador. Normas de Gestión

II.1 Competencias

A partir del día 1 de julio de 2026, todas las denuncias administrativas en materia de tráfico y seguridad vial formuladas en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra serán tramitadas por el Gobierno de Navarra, en sustitución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra.
La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil continuará ejerciendo las funciones de vigilancia, regulación, control y denuncia de las infracciones en materia de tráfico y seguridad vial hasta la culminación del proceso de transferencia competencial.
Corresponderá al Gobierno de Navarra la tramitación, resolución y recaudación de los procedimientos sancionadores derivados de dichas denuncias.

II.2 Equipamiento móvil de control

La Dirección General de Tráfico (en adelante, DGT) continuará facilitando los equipos de control y sus consumibles para las actuaciones de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

Los medios comprenden: etilómetros, cinemómetros, lectores drogas y los correspondientes consumibles: boquillas, kits de drogas, sistema de recogida de segunda muestra.

Se realizarán las operaciones de mantenimiento y verificación periódica de los mismos, los certificados se enviarán a los servicios de la Comunidad Foral.

II.3 Envío de muestras de laboratorio

Las muestras de los controles de drogas se seguirán enviando al laboratorio designado por la DGT. La remisión de los resultados de los análisis que provienen del laboratorio se enviará por éste directamente a los servicios de la Comunidad Foral.

II.4 Medios de denuncia

II.4.1 Boletines de denuncia en papel

El Gobierno de Navarra facilitará los nuevos boletines oficiales de denuncia, que sustituirán a los actualmente utilizados de la Dirección General de Tráfico (modelos 7011 y 7023).
Estos boletines constituirán, a partir del 1 de julio de 2026, el único soporte físico válido para la formulación de denuncias administrativas en materia de tráfico dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra.
Todo el personal deberá portar durante el servicio boletines oficiales del Gobierno de Navarra, aun cuando disponga de terminal móvil, al constituir el procedimiento alternativo para garantizar la continuidad del servicio cuando no resulte posible utilizar los medios electrónicos.

Correo electrónico: sgmovilidad@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44
28071 MADRID
TEL.: 91 301 82 79

CSV : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 30/06/2026 11:10 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

II.4.2 Terminales móviles

Como complemento al sistema de denuncia en papel, está prevista la dotación de terminales móviles por parte del Servicio de Tráfico del Gobierno de Navarra.
La asignación de estos dispositivos tendrá por finalidad optimizar la gestión de las denuncias, sin perjuicio de la obligación de portar en todo momento boletines oficiales en papel.

II.5 Procedimiento de utilización

II.5.1 Denuncias formuladas mediante boletín en papel

Las denuncias confeccionadas mediante boletín oficial del Gobierno de Navarra seguirán el procedimiento habitual establecido por dicha Administración.
Los agentes cumplimentarán el boletín conforme a las instrucciones recibidas, entregando la copia correspondiente al denunciado y remitiendo posteriormente la documentación conforme al procedimiento previsto en estas Directrices.

II.5.2 Denuncias formuladas mediante terminales móviles

Cuando se utilicen los terminales móviles y aplicaciones telemáticas del Gobierno de Navarra se seguirá el procedimiento habitual establecido por dicha Administración.
En ningún caso una incidencia técnica podrá impedir la formulación de la correspondiente denuncia administrativa.

II.6 Gestión documental de las denuncias

Con independencia del soporte utilizado para formular la denuncia, se seguirá el siguiente procedimiento:

II.6.1 Remisión al Gobierno de Navarra

La denuncia original, o la impresión de la denuncia electrónica cuando proceda, será remitida al Gobierno de Navarra para la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

II.6.2 Custodia documental

Una copia de cada denuncia quedará bajo la custodia del Sector de Tráfico de Navarra para atender las necesidades de gestión interna derivadas del ejercicio de las funciones propias de la Guardia Civil.

II.6.3 Mecanización

El Gobierno de Navarra implantará las soluciones tecnológicas necesarias para posibilitar la integración automática de la información relativa a las infracciones comunicadas por el personal del Sector de Tráfico.
Con carácter transitorio y hasta que el Gobierno de Navarra implante las soluciones tecnológicas que permitan la integración automática de la información entre ambas Administraciones, el personal del Sector de Tráfico de Navarra mecanizará en SISIFO los datos básicos de las denuncias formuladas.

Correo electrónico: sgmovilidad@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44
28071 MADRID
TEL.: 91 301 82 79

CSV : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 30/06/2026 11:10 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Esta mecanización tendrá como única finalidad la gestión operativa, administrativa, estadística y de seguimiento interno por parte de la Dirección General de Tráfico y de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.
La grabación de esta información en SISIFO carecerá de efectos administrativos sobre la tramitación de los expedientes sancionadores, que corresponderá exclusivamente al Gobierno de Navarra.

III. INFORMACIÓN DE TRÁFICO - INCIDENCIAS

La ATGC (sector de Navarra) a través del COTA mantendrá actualizado el estado de la circulación dando de alta, actualizando y dando de baja, cuando ha cesado, las incidencias mediante el sistema de información LINCE hasta que el Gobierno de Navarra habilite la plataforma de comunicación al Punto de Acceso Nacional de Información de Tráfico. Al mismo tiempo comunicará estos datos telefónicamente al Gobierno de Navarra.

La DGT continuará atendiendo las llamadas al teléfono 011 que se realicen en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra hasta que se habilite este servicio por parte del Gobierno de Navarra conforme previsto por Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuye el número 011 al servicio de información sobre tráfico y auxilio en carretera.
La DGT continuará publicando en el Punto de Acceso Nacional (NAP) las incidencias de tráfico en las carreteras de Navarra con el conjunto de datos del territorio correspondiente su ámbito competencial.

IV. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

IV.1 Accesos y aplicaciones

La Dirección General de Tráfico promoverá, en coordinación con el Gobierno de Navarra, las actuaciones necesarias para facilitar al personal de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil los accesos a las aplicaciones informáticas imprescindibles para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas.
En particular, se solicitará el acceso a las plataformas telemáticas del Servicio de Tráfico de Navarra destinadas a vigilancia, control y regulación del tráfico para el personal que resulte autorizado y lo precise por razón de su cometido.

IV.2 5.2 Formularios y modelos documentales

El Gobierno de Navarra facilitará los modelos documentales necesarios para el desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la vigilancia del tráfico, entre otros:

- Boletines oficiales de denuncia.
- Actas de inmovilización y depósito de vehículos.
- Actas de información de derechos de las personas sometidas a pruebas de detección alcohólica mediante aire espirado.

Correo electrónico: sgmovilidad@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44
28071 MADRID
TEL.: 91 301 82 79

CSV : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 30/06/2026 11:10 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Actas de información de derechos de las personas sometidas a pruebas de detección de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Cualquier otro modelo documental que resulte necesario para el ejercicio de las funciones atribuidas.

Las unidades utilizarán exclusivamente los modelos oficiales facilitados por el Gobierno de Navarra para aquellas actuaciones cuya competencia administrativa corresponda a dicha Administración.

IV.3 Expedientes iniciados con anterioridad al 1 de julio de 2026

Los expedientes sancionadores iniciados con anterioridad al **1 de julio de 2026** continuarán siendo tramitados y resueltos por la autoridad administrativa competente en la fecha de formulación de la denuncia. A tal efecto, la **Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra** continuará gestionando dichos expedientes hasta su completa finalización, incluyendo la resolución de los recursos administrativos que pudieran interponerse.

V. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que el Gobierno de Navarra implante las soluciones tecnológicas definitivas que permitan la integración automática de la información entre las distintas plataformas de gestión, permanecerán vigentes las medidas provisionales de gestión documental, comunicación y mecanización previstas en la presente Instrucción.
La implantación de dichas soluciones tecnológicas determinará la adaptación o supresión de los procedimientos provisionales establecidos en este documento, previa comunicación por la Dirección General de Tráfico.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

Las incidencias operativas, técnicas o administrativas que puedan surgir durante la aplicación de la presente Instrucción y que no se encuentren expresamente contempladas en ella serán puestas inmediatamente en conocimiento de esta Dirección General de Tráfico.

Correo electrónico: sgmovilidad@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44
28071 MADRID
TEL.: 91 301 82 79

CSV : GEN-7e0b-bafa-5a2c-df0a-155c-2395-d4f7-69d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 30/06/2026 11:10 | Sin acción específica